



San Andrés Isla, Dieciocho (18) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2023).

<b>Referencia</b>	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
<b>Radicado</b>	88001-4003-001-2022-00241-00
<b>Demandante</b>	Omar Zurique Zambrano
<b>Demandado</b>	Erolia Carolin Kelly Wilson e Isabel Matilde Duke Kelly
<b>Auto No.</b>	0052-23

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificado el memorial a que hace referencia, a través del cual el extremo activo solicita seguir adelante con la presente ejecución, advierte el Despacho inconsistencias en la diligencia de notificación por aviso adelantada por la parte actora a la demandada, Erolia Carolin Kelly Wilson. Al respecto, resulta pertinente indicar en primer lugar, que el aviso no fue enviado a través de servicio postal autorizado, consecuencia de lo cual, la copia del mismo no se encuentra cotejada ni sellada como lo exige el artículo 292 del CGP. Aunado a ello, las constancias anexadas al memorial que se revisa, corresponden a una citación para diligencia de notificación personal dirigida a una persona distinta a las aquí demandadas y a una dirección diferente a la reportada. En consecuencia, a fin de evitar la estructuración de una causal de nulidad por indebida notificación o cercenar el derecho de defensa de la ejecutada, se requerirá al extremo activo en los términos del artículo 317 del C. G. del P., para que remita las piezas procesales correspondientes en los términos previstos en el artículo 292 *ibidem*, so pena del desistimiento tácito de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

### **RESUELVE**

**PRIMERO - REQUIÉRASE** al ejecutante, en los términos expuestos en la parte motiva de este proveído, so pena del desistimiento tacito de la demanda.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA  
JUEZA**

Firmado Por:  
Blanca Luz Gallardo Canchila  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal

Civil 1

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91b453ca57f9d9fc4d012a37289df01ce8c3a29ec5df8162f196b3fe5cb1bbe8**

Documento generado en 18/01/2023 05:01:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**